



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. José Fernando Ramírez Castaño)

Proyectó y Elaboró: Valentina López Madrid

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 008

Armenia, 31 de Enero de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. Decreto 10549 del 30 de Diciembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REAJUSTE TARIFARIO"

Resolución No. 10549 del 30 de Diciembre de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REAJUSTE TARIFARIO"

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 209, 303 y 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 11,12 y 25 de la ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1222 de 1986, Decreto 111 de 1996, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNRESOLUCION NÚMERO 10549 DE Diciembre 30 de 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN AJUSTE TARIFARIO".

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LA DIRECTORA TRIBUTARIA, en uso de sus facultades, en especial las conferidas en el Artículo 83 de la Ordenanza N° 024 de 2005 y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Departamento del Quindío tiene establecidas las Estampillas Departamentales Pro desarrollo, Pro hospital, Pro cultura del Quindío entre otras, así como el impuesto al Registro.
- b) Que en algunos Artículos de cada una de las Ordenanzas que regulan dichos tributos se establece el incremento tarifario con base en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que fije el Gobierno Nacional para la Vigencia Fiscal Siguiente.
- c) Que mediante comunicado, el Gobierno Nacional manifestó el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2020 del 6%, quedando en OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803,00).
- d) Que conforme a lo anterior la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección Tributaria en ejercicio de su competencia funcional, procederá a realizar el ajuste en las tarifas de algunas Estampillas Departamentales y del Impuesto al Registro, que se encuentran condicionadas al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que regirá para el año 2020, a efectos de proceder a su actualización y cobro cuando se configure alguno de los hechos generadores determinados en cada normativa regulatoria de las Estampillas Departamentales que así lo establezcan, así como en el impuesto al Registro.
- e) Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Hacienda y la Directora Tributaria del Departamento del Quindío.

RESUELVEN**RESPECTO DE LOS TRÁMITES DEL PASAPORTE**

ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTAR las tarifas para el año 2020 de las Estampillas Pro desarrollo Departamental, conforme a lo dispuesto en los numerales 8,7 y 8,8 del artículo 4 de la Ordenanza No 031 de 2004 así:

- a) Para la expedición de cada Pasaporte que expida el Gobierno Departamental, la tarifa de SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$70.200.00),

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

RESOLUCION NUMERO 10549 DE Diciembre 30 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN AJUSTE TARIFARIO

correspondiente al 8% del salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4, numeral 8.7 de la ordenanza 031 de 2004.

- b) Para toda solicitud de cambio de documento de identificación en el Pasaporte, la tarifa de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$17.600.00), correspondiente al 2% del salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 numeral 8.8 de la ordenanza 031 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCREMENTAR las tarifas para el año 2019 de las **Estampillas Pro Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios**, conforme a lo dispuesto en los numerales 8,7 y 8,8 del artículo 5 de la Ordenanza No 005 de 2005 así:

- a) Para la expedición de cada Pasaporte que expida el Gobierno Departamental, la tarifa de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$17.600.00), correspondiente al 2% del salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5, numeral 8.7 de la ordenanza 005 de 2005.
- b) Para toda solicitud de cambio de documento de identificación en el Pasaporte, la tarifa de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$17.600.00), correspondiente al 2% del salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 numeral 8.8 de la ordenanza 005 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO: INCREMENTAR: Las tarifas para el año 2020 de las Estampilla Pro cultura del Departamento del Quindío, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 6. Ordinales a), b), d), e), f), i) y j) así:

HECHO GENERADOR	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR VIGENCIA 2020
a) Toda copia de documento que expida el Departamento del Quindío y las entidades del orden Departamental. Se exceptúan las copias con destino a las autoridades judiciales, Juntas de Acción Comunal legalmente constituidas y Secretarías del Departamento. Copias con destino a beneficiar los del programa de familias en acción.	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE PARA 2020 \$877.803,00	0.8%	\$7.000.00 En el momento en que solicite el tramite o servicio.
b) Toda inscripción y registro que por su naturaleza se deba realizar ante el Departamento del Quindío o sus Entidades descentralizadas del Orden Departamental	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE PARA 2020 \$877.803,00	0.8%	\$7.000.00 En el momento en que solicite el tramite o servicio.
c) toda acta de posesión de servidores públicos ante el Gobernador o Representante Legal de entidades del orden departamental. Se exceptúan las posesiones que se realicen para proveer vacaciones o licencias	DE ACUERDO CON LA ASIGNACION BASICA MENSUAL EL 2%.	2%	En el momento de la firma del acta de posesión
d) La solicitud de estampillas para la venta de licores, cigarrillos o tabaco	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE PARA 2020 \$877.803,00	1%	\$8.800.00 En el momento en que solicite el tramite o servicio.
e) la solicitud de tornaguías para el reenvío de licores cervezas, cigarrillos o tabaco	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE PARA 2020 \$877.803,00	1%	\$8.800.00 En el momento en que solicite el tramite o servicio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCION NUMERO **10549** DE Diciembre 30 de 2019

·POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN AJUSTE TARIFARIO

HECHO GENERADOR	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR VIGENCIA 2020
f) Los pasaportes expedidos por la Gobernación del Quindío	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE PARA 2020 \$877.803,00	1%	\$8.800.00 En el momento en que solicite el tramite o servicio.
g) La adquisición de pólizas de seguros (prima de seguros), donde el tomador sea la Gobernación del Quindío, entidades del Orden Departamental o sus Entes Descentralizados.	VALOR DE LA PRIMA DE SEGUROS	2%	En la adquisición de la Póliza
h) La adjudicación de remates de bienes muebles e inmuebles que realice la Gobernación del Quindío y sus entes descentralizados.	VALOR DE LA VENTA DEL BIEN	2%	En el momento del pago a favor de la Gobernación o ente descentralizado \$7.000.00
i) El acto administrativo que reconoce la cesantías parciales o definitivas de los funcionarios	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE PARA 2020 \$877.803,00	0.8%	En el momento en que solicite el tramite \$7.000.00
j) El acto que reconoce el bono pensional de los funcionarios	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE PARA 2020 \$877.803,00	0.8%	En el momento en que solicite el tramite \$7.000.00
k) el valor de la suscripción de todos los contratos y sus adiciones se exceptúan los contratos de prestación de servicios inferior a 26 SMMLV \$22.822.878	EL VALOR DEL CONTRATO O SU ADICION	1%	MAYORES A \$22.822.879,00 PARA EL AÑO 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar para la Vigencia 2020 por concepto de Impuesto de Registro para los actos sin cuantía, de conformidad con los numerales 3 y 4 respectivamente del Artículo 17 de la Ordenanza 035 de 2006 los siguientes valores:

- a) Actos sin cuantía sujetos a registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos con jurisdicción en el Departamento del Quindío, la suma de CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$117.000.00), correspondiente a 4 salarios mínimos mensuales diarios legales vigentes.
- b) Actos sin cuantía sujetos a registro en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el Departamento del Quindío, la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$58.500.00), correspondiente a 2 salarios mínimos mensuales legales diarios vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución tendrá efectos a partir del Primero (1°) de Enero del Año dos Mil Veinte (2020).

Dada en Armenia, (Q) a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2019


LUZ ELENA MEJIA CARDONA
Secretaria de Hacienda


MARIA YANETH SALCEDO SOLANO
Directora Tributaria

Proyecto: María Yaneth Salcedo Solano – Directora Tributaria

Revisó: Manuel Alejandro Londoño Yepes- Jefe de Fiscalización y liquidación

Juan David Valderrama- Jefe de Recaudo y Cobranza